



TRIBUNAL SUPERIOR

Medellín

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

BLOQUE MINEROS

LUGAR Y FECHA

DÍA	MES	AÑO	MEDELLÍN	HORA INICIAL	HORA FINAL
20	02	2014		10:15:00 a.m.	2:27:00 p.m.

CORPORACION

Tribunal Superior de Medellín	Sala de Justicia y Paz	MAGISTRADA PONENTE María Consuelo Rincón Jaramillo
-------------------------------	------------------------	---

CODIGO UNICO DE INVESTIGACION (CUI)

1	1	0	0	1	6	0	0	0	2	5	3	2	0	0	6	8	0	0	1	8
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

TIPO DE AUDIENCIA

Control de Legalidad de Cargos

DEBIDOS

Concierto para delinquir y otros

POSTULADOS

Cédula	Nombres y Apellidos	Alias	Detenido		Asistió	
			SI	NO	SI	NO
462.653	RAMIRO VANOY MURILLO	"Cuco Vanoy", "Patrón" o "Don Marco"	X		X	
			Extraditado Estados Unidos			

INTERVINIENTES

Fiscal 15 UNJYP	Jhovani Stallin Grisales Pérez (Encargado)
Apoderados de Víctimas	Francisco Iván Muñoz Correa
	Laura Ardila Jaramillo
	Ana María López Monsalve
	José Simón Soriano Hernández
	Gloria Inés Ramírez Osorio
Defensor Ramiro Vanoy Murillo	María Cecilia Ospina Macías (Principal) Fredy Vanoy (suplente)
Procuradora Judicial N° 346	Doris Noreña Flórez

VÍCTIMAS EN EL MUNICIPIO DE ITUANGO

Nombres y Apellidos	Identificación
---------------------	----------------

VICTIMAS EN LA SALA DE AUDIENCIAS

Piedad Elena García	43.069.818
Eugenia Yanet Arango García	21.469.554
Caterine Mora García	1.017.171.686
Pedro José Barrera Zuleta	70.575.047
Gildardo Antonio Monsalve Pérez	3.649.532
Alonso de Jesús Bermúdez Cruz	8.010.779
María Fabiola Gutiérrez de Mazo	22.214.853
Sonia Estrada	32.117.614

SESIÓN PRIMERA

Jueves, febrero 20 de 2014

Hora de inicio: 10:15:00 a.m.

1 minuto 19 segundos Se da inicio a la audiencia y al protocolo de rigor. La Magistrada Sustanciadora María Consuelo Rincón Jaramillo, constata la presencia de las partes e intervinientes, quienes realizan su presentación.

6 minutos 40 segundos. La Personera Municipal de Ituango, doctora **Patricia Londoño Rengifo**, informa a la Magistratura, que las víctimas que se encuentran en el municipio, fueron notificadas de la audiencia a celebrarse, sin que al momento se hayan hecho presentes. Igualmente advierte que debido a un atentado terrorista ocurrido en el municipio, existen problemas en la comunicación pues no tienen energía eléctrica.

09 minutos 57 segundos La doctora **Gloria Inés Ramírez Osorio**, Representante de Víctimas, solicita se continúen con las medidas de protección y se le brinde atención psicológica a la señora **Eugenia Yaneth Arango**, quien es víctima en el cargo de Parques Del Estadio, pues presenta amenazas por parte del señor **Jesús Ignacio Roldán** alias "Monoleche".

13 minutos 28 segundos Se realiza sustitución de poder de la señora **Martha Doriela Villegas Agudelo** víctima de desplazamiento forzado del corregimiento El Aro, a la doctora **Laura Ardila Jaramillo**, por parte del doctor **José Simón Soriano Hernández**. La Magistratura reconoce personería jurídica.}

16 minutos 27 segundos La Magistrada, se pronuncia respecto a la solicitud presentada por la Representante de Víctimas y ordena a la Fiscalía continúe con

las medidas de protección brindadas a la víctima **Eugenia Yaneth Arango**. Igualmente ordena, se oficie por Secretaría a la Unidad de Atención y Reparación Integral a Víctimas con la finalidad que se inicie, la atención psicológica requerida por la víctima.

21 minutos 20 segundos La Magistrada deja constancia que todas las carpetas que se recibieron de desplazamiento forzado del municipio de Peque, se van a devolver a la Fiscalía, pues se requiere prueba sumaria para poder realizar la legalización de los cargos y muchas de las carpetas de víctimas no cuentan con ella.

41 minutos 13 segundos La Magistrada programa audiencia para los días 06 y 07 de marzo del año en curso, previa organización con el Facilitador de Justicia y Paz de Estados Unidos, quedando las partes notificadas en estrados.

46 minutos 48 segundos La Fiscalía aclara que se logró establecer que el homicidio del señor **Carlos Enrique Jaramillo Jaramillo** sucedió durante la incursión al corregimiento El Aro, del cual se formularon los cargos en audiencia celebrada el diecinueve (19) de septiembre de 2012 y Acta 204, por lo que se tiene un total de dieciséis homicidios agravados. Igualmente indica, que en el escrito de cargos no se encuentra relacionado el hurto calificado y agravado del señor **Marco Aurelio Areiza** y de 234 personas más, a pesar que se habían imputado y formulado los cargos. Se imputaron diecinueve secuestros simples, de los campesinos que fueron utilizados por los paramilitares para sacar el ganado de la zona, pero se logró establecer que fueron diecisiete las víctimas de secuestro simple y solamente existen nueve personas que corresponden a los que señala la Corte Interamericana de Derechos Humanos, los demás fueron documentados a través de los testimonios de las mismas personas secuestradas.

58 minutos 58 segundos Hace la Fiscalía una breve georreferenciación del corregimiento El Aro.

1 hora 02 minutos 27 segundos CARGO 26 MASACRE DEL ARO

En el mes de agosto de 1997 en la finca la "57" ubicada en Córdoba, se organizó la incursión al corregimiento El Aro, según lo pronunciado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en sentencia del primero (01) de julio de 2006. Se asignaron 100 hombres del grupo de Urabá bajo el mando de **Alexander Mercado Fonseca** alias "**Cobra**", a su vez se solicita colaboración del comandante del Bloque Mineros **Ramiro Vanoy**, alias "**Cuco Vanoy**" quien prestó aproximadamente 50 hombres bajo el mando del comandante **Luis Alfonso Díaz Pinto** alias "**Yoli**" o "**4-4**". El grupo de 150 hombres comandados por alias "**Cobra**" salió a pie desde el corregimiento de La Caucana y con dirección al corregimiento El Aro, pasando por Puerto Valdivia, Puerto Escondido y la vereda

Organí. El segundo grupo partió desde el casco urbano de Ituango al mando de alias "**Junior**", tomó la ribera del río Ituango hasta ascender al corregimiento El Aro. El 22 de octubre de 1997 siendo las 4:00 p.m., treinta (30) hombres armados y vestidos con prenda de uso privativo de las fuerzas armadas, llegaron por vía terrestre a la finca del señor **Omar De Jesús Ortiz Cardona**, ubicada en la vereda Puquí a orillas del río Cauca en el corregimiento de Puerto Valdivia, ahí reunieron a todos los trabajadores y les preguntaron acerca de la guerrilla y les ordenaron que les herraran y ensillaran unas bestias, seguidamente aislaron del grupo al señor **Omar de Jesús Ortíz Cardona** y **Fabio Antonio Zuleta Zabala** quienes eran trabajadores y delante de todos les propinaron varios impactos de bala que de manera inmediata generaron sus muertes. Respecto a los cadáveres, los miembros de las Autodefensas no los dejaron sacar, ordenándoles que los enterraran en el mismo lugar. Igualmente les hicieron la advertencia a los pobladores de la zona que tenían que desocupar sus viviendas, igualmente, ya se había iniciado el hurto del ganado argumentando las Autodefensas que las reses eran de propiedad de la guerrilla.

Ese mismo día, a las 10 de la noche arriba a la finca La Planta, el grupo que había ingresado por el sector de Valdivia, registrando la casa en búsqueda de armas de propiedad de la guerrilla y según comentarios de uno de los miembros de los paramilitares, allí le habían ofrecido comida cuando pertenecía a la guerrilla, por lo que de manera inmediata sacaron al señor **Arnulfo Sánchez Álvarez**, propietario del predio y lo asesinan. El 23 de octubre a las 7:30 am, llegaron a la residencia de la señora **Marta Cecilia Jiménez**, en el sector de Puerto Escondido y allí saquearon una bodega que era utilizada como tienda, hurtaron noventa reses y frente a toda la familia asesinaron a su cónyuge **Iván Gutiérrez Nohava**, quien tenía 32 años y era dueño de un negocio de abarrotes el cual fue saqueado. Comentan que los paramilitares llevaban una lista de colaboradores de la guerrilla y entre ellos estaba el señor **Iván Gutiérrez Nohava**. Con esa lista se trasladan de finca en finca por la vereda, desplazando a todos los pobladores, hurtando el ganado que había en las fincas y saqueando las viviendas. El 23 de octubre al salir de Puerto Escondido, los paramilitares llegan a la vereda Organí, finca el Palmar y asesinan al señor **Olcris Faíl Díaz Pérez, José Darío Martínez Pérez y Otoniel De Jesús Tejada Jaramillo**. El día 24 de octubre en su recorrido hacia el Aro, el grupo de hombres comandado por "**Junior**", al pasar cerca al puente Palestina, se encuentran con tres jóvenes que estaban pescando a orillas del río Cauca, los interrogan y ante una respuesta un poco desacomedida de **Carlos Enrique Jaramillo Jaramillo**, lo asesinan. Este homicidio no aparece reportado en el escrito de cargos, pero sí se hizo la formulación y la imputación de cargos. En este lugar, el grupo paramilitar es hostigado por la guerrilla, por lo que dan la orden de tumbar el puente que une el municipio de Briceño con Ituango. Continuaron su recorrido hasta el Alto Del Burro donde llegan a la finca Manzanares. El día 25 de octubre los paramilitares al avanzar hacia El Aro, pasan por la finca Nuevo Mundo y allí encuentran al señor **Alberto María Correa Sucerquia** y un menor que tiene de



nombre las iniciales **W.J.R.T.** de 14 años, los cuales estaban realizando faenas propias del campo y a quienes asesinan. Primero le dan muerte al señor y sacan al joven a quien obligan que los acompañe y en ese instante son hostigados por la guerrilla, dándole muerte al menor y dejando el cuerpo abandonado en el sector. El 25 de octubre, los paramilitares arribaron al corregimiento El Aro a eso de las 11:30 a.m. donde tienen fuertes enfrentamientos con la guerrilla que dejan como resultado, la muerte de dos subversivos y dos miembros de las Autodefensas. Una vez ubicados en el casco urbano, los paramilitares reúnen a todos los pobladores en el parque principal y se identifican como miembros de las Autodefensas de Córdoba y Urabá. Del grupo de población reunida, escogen a varios hombres a los cuales tiran al piso en el atrio de la iglesia y, en presencia de toda la comunidad asesinan a **Guillermo Andrés Mendoza Posso, Luis Modesto Múnera y Nelson de Jesús Palacios Cárdenas**. Simultáneamente un grupo de paramilitares agrupaban el ganado que había sido hurtado en su recorrido desde la finca La María hasta el casco urbano del corregimiento El Aro. En desarrollo de la incursión, los paramilitares tomaron total control de la zona, se apoderaron de la caseta telefónica la cual utilizaron como central de comunicaciones y de impedimento para que la población comunicara lo que estaba sucediendo. Saquearon los locales comerciales, tiendas de abarrotes, medicamentos, ropa, utensilios de cocina del corregimiento. También procedieron a matar varias reses para su consumo y mientras ello ocurría ultrajaban física y verbalmente a las personas del corregimiento, tildándolos de guerrilleros. Allí luego de pedir los documentos de identificación y en medio de los muertos que estaban tirados en el piso, llamaron a varios de los pobladores, entre ellos a las educadoras **Roquelina y Gladis** con el fin de interrogarlas. A la primera de ellas, la ingresaron al inmueble donde funcionaba la central de teléfonos, y se indica por los testigos, que abusaron sexualmente de ella. Luego ingresó la otra educadora de nombre **Gladis**, quien suplicaba que no abusaran sexualmente de ella, hasta que un comandante de las Autodefensas, detuvo lo que estaba ocurriendo y permitiendo que la mujer saliera del inmueble. El día 26 de octubre, retuvieron al señor **Marco Aurelio Areiza Osorio**, quien era comerciante y líder comunal del corregimiento, tenía 64 años de edad, era dueño de la finca La María, y fue obligado por los paramilitares para que los acompañara hasta un lugar cerca al cementerio, allí lo amarraron y lo torturaron hasta causarle la muerte. Su cuerpo presentaba señales de tortura en los ojos, los oídos, el pecho, los órganos genitales, y la boca. Los paramilitares, saquearon todas las propiedades que tenía este señor y se apoderaron de su ganado. El 26 de octubre, retuvieron a la señora **Elvia Rosa Areiza Barrera**, quien tenía 30 años de edad y se desempeñaba como empleada doméstica de la casa cural, en un salón anexo a la iglesia, los paramilitares la torturaron y la asesinaron, encontrando posteriormente su cuerpo en estado de descomposición cerca al matadero del corregimiento. Debido al estado de descomposición de los cuerpos que aún permanecían tirados en el parque central, dispusieron los paramilitares que les dieran sepultura. Los familiares entonces hicieron unas pequeñas cajas y los

enterraron en el cementerio de la localidad sin que hiciera presencia ninguna autoridad para practicar las diligencias pertinentes. Luego centraron toda su actividad delictiva en recoger el ganado existente alrededor del corregimiento El Aro y esta actividad la desarrollaron en conjunto con los 17 campesinos que fueron secuestrados para ello, quienes sirvieron de arrieros para llevarlo hasta el corregimiento de Puerto Valdivia, lugar en que días después, remiten el ganado hacía la región de Córdoba y Urabá. El 27 de octubre los comandantes paramilitares, "**Cobra**" y "**Junior**" permitieron la salida de los desplazados del corregimiento hacía Puerto Valdivia y Santa Rita de Ituango. El día 28 de octubre se redujeron los combates e ingresó al área un helicóptero de color gris, el cual descargó munición para los paramilitares y recogió los cadáveres de los dos integrantes paramilitares que habían sido asesinados, identificados como **Wilson Padilla** y **Nelson de Jesús Cuadros Orrego**, los cuales fueron trasladados al municipio de Tarazá, en donde se hizo el levantamiento de los cadáveres. El día 30 de octubre, la señora **Dora Luz Areiza Arroyave** fue retenida obligándola a que prepara la alimentación a los miembros paramilitares, quienes determinaron que era colaboradora de la guerrilla, por lo que procedieron a asesinarla en la finca Las Tapias. Su cadáver fue enterrado en una fosa común hasta que tiempo después sus familiares encontraron el cadáver y lo trasladaron hasta el cementerio El Aro. El día 31 de octubre, antes de retirarse del Aro, los paramilitares destruyeron e incendiaron 42 casas de las 60 viviendas que existían en la zona urbana. Luego descendieron del corregimiento y al llegar cerca a Puerto Valdivia, alias "**Cobra**", dio la orden a alias "**Junior**" para que hablara con el teniente **Everardo Bolaños Galindo** a fin que retirara las tropas del ejército que prestaba seguridad en la zona con la finalidad de sacar por allí el ganado para Córdoba y Urabá. A los 17 pobladores que fueron utilizados para arrear el ganado fueron secuestrados por espacio de 19 días y, una vez que terminaron, les indicaron que les pagarían a los ocho días siguientes por el servicio que habían prestado, los montaron en dos vehículos, llevándolos hasta La Caucana y les manifestaron que quedaban en libertad. Ocho días después los arrieros fueron a reclamar el dinero prometido y a cambio de ello recibieron amenazas por parte de los paramilitares. Después de esa situación, los paramilitares llegaron hasta el corregimiento de La Caucana en donde descansaron por espacio de ocho días. Posteriormente, al lugar llegó el señor **Carlos Castaño**, **Salvatore Mancuso** y **Ramiro Vanoy** quienes condecoraron a los combatientes por el éxito de la operación.

1 hora 37 minutos 10 segundos ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS COMUNES:

- Versión de **Ramiro Vanoy** del nueve (09) de octubre de 2007 al minuto 10.46.02, y ampliada el ocho (08) de noviembre de 2010, minuto 11.38.50 en donde asumió la responsabilidad de la masacre del Aro, al prestar a los hombres y remitir al comandante **José Higinio Arroyo Ojeda**.
- Versión de Salvatore Mancuso.
- Versión de José Higinio Arroyo Ojeda.

- Versión de Isaías Montes Hernández.
- Versión de León Alberto Henao Miranda.
- Versión del presbítero Héctor Darío Gallego.
- Sentencias e informes del estado actual de las investigaciones que se llevan a cabo por los diferentes procesos que surgieron de la incursión paramilitar.

1 hora 53 minutos 24 segundos. Se decreta un receso de 15 minutos.

Hora de Finalización Primera Sesión 12:09 m.

SESIÓN SEGUNDA

Jueves, febrero 19 de 2014

Hora de inicio: 12:27:00 m.

1 minuto 23 segundos La Magistrada deja constancia que debido al corte de fluido eléctrico en el municipio de Ituango no se pudo realizar la conexión con las víctimas. Advierte que no se encuentra presente ninguna víctima en el municipio para celebrar la audiencia.

02 minutos 30 segundos La Fiscalía continúa con la ampliación de los Elementos Materiales Probatorios.

- Versión de **Salvatore Mancuso**, rendida del dieciocho (18) de Noviembre de 2007, minuto 15.50. quien reconoce que prestó entre 100 y 150 hombres en cabeza del comandante "**Cobra**".
- Versión de **José Higinio Arroyo Ojeda** del ocho (08) de abril de 2008, minuto 10.35.
- Versión de **Isaías Montes Hernández** del catorce (14) de septiembre de 2007.
- Versión de **León Alberto Henao Miranda**, del veinticuatro (24) de febrero de 2011, minuto 09.38.20
- Versión del presbítero **Héctor Darío Gallego**, del trece (13) de julio de 2000.
- Sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos del primero (01) de julio de 2006.
- Sentencia del Juzgado Primero Adjunto al Primero Penal del Circuito Especializado de Antioquia del nueve (09) de marzo de 2012, radicado 2011-00075 y, en contra **Isaías Montes Hernández** y **León Alberto Henao Miranda**.
- Sentencia del Juzgado Primero Adjunto al Primero Penal del Circuito Especializado de Antioquia, radicado 2009-00032 del veinte (20) de septiembre de 2010 y en contra de **Isaías Montes Hernández**.
- Informes del estado actual de las investigaciones que se llevan a cabo por los diferentes procesos que surgieron de la incursión paramilitar, informe enviado por el Fiscal Décimo de la Unidad Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario el siete (07) de octubre de 2013.
- Videos de tres personas víctimas directas del Aro. (Del minuto 17.25 al minuto 20.53; del minuto 21.06 al minuto 26.13 y del minuto 26.23 al minuto 29.57).

30 minutos 38 segundos La Magistrada ordena a La Fiscalía para que oficie a la

Jefatura Nacional de Derechos Humanos con la finalidad que actualice la información sobre el estado actual de las investigaciones.

32 minutos 34 segundos VÍCTIMAS HOMICIDIO AGRAVADO:

1. OMAR DE JESÚS ORTIZ CARMONA:

- Se identificaba con la cédula 7.182.417
- Nació el catorce de diciembre de 1966
- Tenía 31 años de edad
- Residente en la vereda Puquí
- Ocupación: Agricultor
- Reporte **SIJYP 113085** por **María Oliva Calle Fernández**, cónyuge de la víctima.
- Acta de levantamiento al cadáver 018 del Veintitrés (27) de octubre de 1997.
- Protocolo de Necropsia del veintitrés (23) de octubre de 1997. **Expectativa de vida 47 años.**
- Registro Civil de defunción serial 2065305 de la Registraduría Municipal de Valdivia. Fecha de la muerte 22 de octubre de 1997

2. FABIO ANTONIO ZULETA ZABALA:

- Se identificaba con la cédula 70.056.042
- Nació el dieciséis de noviembre de 1952
- Tenía 45 años de edad
- Residente en la vereda Puquí
- Ocupación: Agricultor
- Reporte **SIJYP 382378** por **María Graciela Cossio Jaramillo**, cónyuge de la víctima.
- Acta de levantamiento al cadáver del Veintitrés (23) de octubre de 1997.
- Protocolo de Necropsia del veintitrés (23) de octubre de 1997. **Expectativa de vida 21 años.**
- Registro Civil de Defunción serial 1320486 de la Registraduría Municipal de Valdivia. Fecha de la muerte 22 de octubre de 1997

3. ARNULFO DE JESÚS SÁNCHEZ ÁLVAREZ:

- Se identificaba con la cédula 672.144
- Nació el veintinueve (29) de abril de 1929
- Tenía 68 años de edad.
- Residente en la vereda Puquí
- Ocupación: Agricultor
- Reporte **SIJYP 76592** por **Yair Alexander Vásquez Sánchez**, nieto de la víctima.
- Acta de levantamiento al cadáver 024 del veintitrés (23) de octubre de 1997.

- Protocolo de Necropsia del veintitrés (23) de octubre de 1997. **Expectativa de vida 2 años más.**
 - Registro Civil de Defunción serial 2065308 de la Registraduría Municipal de Valdivia. Fecha de la muerte 22 de octubre de 1997.
4. **OMAR IVÁN GUTIÉRREZ NOHAVA:**
- Se identificaba con la cédula 15.323.325
 - Nació el cinco (05) de julio de 1965
 - Tenía 30 años de edad.
 - Residente en la vereda Puerto Escondido
 - Ocupación: Comerciante
 - Reporte SIJYP 156208 por **María Luciría Gutiérrez Nohava y Rosa María Nohava de Gutiérrez**, hermana y madre de la víctima.
 - Acta de levantamiento del cadáver 028 del Veintitrés (23) de octubre de 1997.
 - Protocolo de Necropsia del veintitrés (23) de octubre de 1997. **Expectativa de vida 33 años más.**
 - Registro Civil de Defunción serial 2065307 de la Registraduría Municipal de Valdivia. Fecha de la muerte 23 de octubre de 1997.
 - Móvil: Presunto colaborador de la subversión.
5. **ÓLCRIS FAÍL DÍAZ PÉREZ:**
- Se identificaba con la cédula 15.325.889
 - Nació el veintitrés (23) de diciembre de 1970
 - Tenía 26 años de edad.
 - Residente en la vereda Puerto Escondido.
 - Ocupación: Agricultor.
 - Acta de levantamiento del cadáver del Veintitrés (23) de octubre de 1997.
 - Protocolo de Necropsia del veintitrés (23) de octubre de 1997. **Expectativa de vida 43 años más.**
 - Registro Civil de Defunción serial 2065306 de la Registraduría Municipal de Valdivia. Fecha de la muerte 23 de octubre de 1997.
6. **JOSÉ DARÍO MARTÍNEZ PÉREZ:**
- Se identificaba con la cédula 15.317.511
 - Nació el veintidós (22) de abril de 1951.
 - Tenía 46 años de edad.
 - Residente en la vereda Puerto Escondido
 - Ocupación: Agricultor
 - Reporte SIJYP 116482 por **María Esther Orrego**, cónyuge de la víctima.
 - Acta de levantamiento del cadáver del veinticuatro (24) de octubre de 1997.
 - Protocolo de Necropsia del cinco (05) de noviembre de 1997. **Expectativa**

de vida 72 años más.

- Registro Civil de Defunción serial 2065307 de la Registraduría Municipal de Valdivia. Fecha de la muerte 23 de octubre de 1997.

7. **OTONIEL DE JESÚS TEJADA JARAMILLO:**

- Se identificaba con la cédula 3.649.995
- Nació el treinta y uno (31) de agosto de 1957
- Tenía 40 años de edad
- Residente en la vereda Puerto Escondido
- Ocupación: Agricultor
- Reporte **SIJYP 363041** por **María Eugenia Gaviria Vélez**, cónyuge de la víctima.
- Acta de levantamiento del cadáver 032 del Veintiséis (26) de octubre de 1997.
- No tiene protocolo de Necropsia.
- Registro Civil de Defunción serial 2065309 de la Registraduría Municipal de Valdivia. Fecha de la muerte 23 de octubre de 1997.

8. **W.J.R.T. (Menor de edad):**

- Registro Civil de Nacimiento serial 19249000
- Nació el once (11) de noviembre de 1982
- Tenía 14 años de edad
- Residente en el corregimiento del Aro.
- Ocupación: Agricultor
- Reporte **SIJYP 134896** por **María Edilma Torres Jaramillo**, madre de la víctima.
- Acta de levantamiento del cadáver del Veintiséis (26) de octubre de 1997.
- Protocolo de Necropsia. **Expectativa de vida 70 años más.**
- Registro Civil de Defunción serial 2065309 de la Registraduría Municipal de Valdivia. Fecha de la muerte 25 de octubre de 1997.
- Móvil: Presunto colaborador de la subversión.
- Constancia del alcalde municipal de Valdivia, en donde señala que el menor murió en el corregimiento el Aro por la incursión de un grupo armado.

9. **ALBERTO MARÍA CORREA SUCERQUIA:**

- Se identificaba con la cédula 15.316.579
- Nació el dos (02) de agosto de 1949
- Tenía 48 años de edad.
- Residente en el corregimiento El Aro.
- Ocupación: Agricultor
- Reporte **SIJYP 194602** por **José Marcelino Barrera Sucerquia**, hermano de la víctima.
- Registro Civil de Defunción serial 5207405 de la Registraduría Municipal de Valdivia. Fecha de la muerte 25 de octubre de 1997.

- No se tiene ni acta de levantamiento del cadáver ni protocolo de necropsia.

10. GUILLERMO ANDRÉS MENDOZA POSSO:

- Se identificaba con la cédula 15.329.123
- Nació el veintiséis (26) de agosto de 1976
- Tenía 21 años de edad.
- Residente en el corregimiento el Aro
- Ocupación: Agricultor
- Reporte SIJYP 118694 por **Diana Patricia Mendoza Posso, Magnolia Emilse Mendoza Posso y Beatriz Amalia Mendoza Posso**, hermanas de la víctima.
- Registro Civil de Nacimiento serial 27516214.
- No tiene acta de levantamiento del cadáver ni protocolo de necropsia.
- Registro Civil de Defunción serial 2426279 de la Registraduría Municipal de Ituango. Fecha de la muerte 25 de octubre de 1997.
- Diligencia de exhumación realizada el veintinueve de marzo de 1999, radicado 25017.

11. LUÍS MODESTO MÚNERA POSADA:

- Se identificaba con la cédula 6.71.373
- Nació el primero (01) de octubre de 1937.
- Tenía 60 años de edad.
- Residente en el corregimiento del Aro
- Ocupación: Obrero
- Reporte SIJYP 116548 por **Astrid Elena Múnera Granda**, hija de la víctima.
- Registro Civil de Defunción serial 2426277 de la Registraduría Municipal de Ituango. Fecha de la muerte 25 de octubre de 1997.
- No tiene acta de levantamiento del cadáver ni protocolo de necropsia.
- Diligencia de exhumación.

12. NELSON DE JESÚS PALACIO CÁRDENAS:

- Se identificaba con la cédula 70.577.186
- Nació el veintisiete (27) de diciembre de 1963
- Tenía 34 años de edad.
- Residente en el corregimiento el Aro
- Ocupación: Mayordomo
- Reporte SIJYP 406242 por **Gladys Elena Jaramillo Cano**, compañera permanente de la víctima.
- Registro Civil de Defunción serial 2426276 de la Registraduría Municipal de Ituango. Fecha de la muerte 25 de octubre de 1997.
- Constancia de la Personería de Ituango de fecha ocho de septiembre de 1999.
- No tiene acta de levantamiento del cadáver ni protocolo de necropsia.



- Diligencia de exhumación.

13. MARCO AURELIO AREIZA OSORIO:

- Se identificaba con la cédula 788.522
- Nació el trece (13) de marzo de 1933
- Tenía 64 años de edad.
- Residente en el corregimiento el Aro
- Ocupación: Comerciante.
- Reporte **SIJYP 180684** por **Rosa María Posada George** y **Miriam Lucía Areiza Tobón**, cónyuge e hija de la víctima.
- Registro Civil de Defunción serial 2426278 de la Registraduría Municipal de Ituango. Fecha de la muerte 25 de octubre de 1997.
- Declaración juramentada rendida por la señora **Rosa María Posada George**, rendida ante Justicia y Paz el día veintiuno de septiembre de 2011.
- Móvil: Presuntamente auxiliador de la guerrilla.
- No tiene acta de levantamiento del cadáver ni protocolo de necropsia.
- Diligencia de exhumación realizada el veintinueve de marzo de 1999.

14. ELVIA ROSA AREIZA BARRERA:

- Se identificaba con la cédula 21.812.991
- Nació el dieciocho (18) de marzo de 1967
- Tenía 30 años de edad.
- Residente en el corregimiento el Aro
- Ocupación: Empleada doméstica en la casa cural.
- Reporte **SIJYP 227985** por **Eligio Pérez Aguirre** y **Julio Éliber Pérez Areiza** compañero permanente e hijo de la víctima.
- Declaración realizada el 04 de abril de 2011 por Ligia Lucía Pérez Areiza, hija de la víctima.
- No tiene acta de levantamiento del cadáver ni protocolo de necropsia.
- Diligencia de exhumación.
- Móvil: Presuntamente era auxiliadora de la guerrilla por haber socorrido a un hijo de un guerrillero.

15. DORA LUZ AREIZA ARROYAVE:

- Se identificaba con la cédula 21.812.975
- Nació el dos (02) de diciembre de 1975
- Tenía 21 años de edad
- Residente en el corregimiento el Aro
- Reporte **SIJYP 134423** por **Luís Ufrán Areiza Posso**, **Jael Esther Arroyave Posso Freidon Esteban Areiza Arroyave**, **Nohelia Stella Arroyave**, **Nancy Areiza Arroyave**, **Robinson Argiro Areiza Arroyave**, padre, madre y hermanos de la víctima.
- No tiene acta de levantamiento del cadáver ni protocolo de necropsia.

- Registro Civil de Defunción serial 2426279 de la Registraduría Municipal de Ituango. Fecha de la muerte 30 de octubre de 1997.
- Diligencia de exhumación realizada el veintinueve de marzo de 1999.
- Entrevista rendida por el señor Luís Ufran Areiza Posso, el cuatro de abril de 2011 ante la Unidad de Justicia y Paz.

16. CARLOS ENRIQUE JARAMILLO JARAMILLO:

- Se identificaba con la cédula 71.410.770
- Nació el dieciocho (18) de marzo de 1970
- Tenía 27 años de edad.
- Residente en la vereda Palestina
- Ocupación: Jornalero.
- Reporte **SIJYP 113160** por **Reinaldo Antonio Jaramillo Escalante**, padre de la víctima.
- Acta de levantamiento del cadáver realizada el veinticinco de octubre de 1997 por el Inspector Municipal de Policía de Briceño.
- Protocolo de necropsia número 11 del veinticinco de octubre de 1997.
Expectativa de vida 41 años más.
- Registro Civil de Defunción serial 1050034 expedido por la Registraduría Municipal de Briceño. Fecha de la muerte veinticuatro de octubre de 1997.

1 hora 31 minutos 23 segundos La Fiscalía solicita la legalización del cargo de **concurso homogéneo y sucesivo de dieciséis homicidios**, conforme lo disponen los artículos 103 y 104, numeral octavo del Código Penal, Ley 599 de 2000, en **concurso heterogéneo y sucesivo del delito de tortura** conforme lo dispone el artículo 79 del Decreto Ley 100 de 1980. Todos ellos a título de **dolo**, y como **coautor material impropio**. Con el agravante del artículo 104 numeral octavo.

1 hora 32 minutos 51 segundos SECUESTRO SIMPLE La Fiscalía advierte que se había imputado y formulado cargos por el secuestro de diecinueve (19) víctimas, pero con la investigación realizada y las declaraciones recibidas, se estableció que fueron diecisiete (17) personas las que realmente fueron secuestradas con la finalidad de arrear el ganado, quienes son:

1. FRANCISCO OSWALDO PINO POSADA:

- Se identifica con la cédula 15.317.389
- Nació el veintiocho (28) de octubre de 1952.
- Tenía 45 años de edad.
- Residente en la vereda Travesías de Puerto Valdivia.
- Fecha del secuestro: veintitrés de octubre de 1997
- Ocupación: Agricultor
- Reporte **SIJYP 116261**.



2. RODRIGO ALBERTO MENDOZA POSSO

- Se identifica con la cédula 15.325.095
- Nació el veinte (20) de abril de 1967.
- Tenía 30 años de edad.
- Residía en la finca La Floresta del corregimiento del Aro.
- Registro **SIJYP 426314**.

3. RICARDO LUÍS BARRERA PIEDRAHITA

- Se identifica con la cédula 3.506.610
- Nació el veintiuno (21) de diciembre de 1957.
- Ocupación: Agricultor
- Residía en el corregimiento El Aro.
- Fallecido.

4. MILCIADES DE JESÚS CRESPO

- Se identifica con la cédula 3.649.793
- Nació el nueve (09) de septiembre de 1954
- Tenía 43 años de edad.
- Residía en la vereda Organí.
- Registro **SIJYP 226725**

5. RAMÓN DARÍO SALAZAR MORA

- Se identifica con la cédula 70.580.553
- Nació el veinte (20) de agosto de 1971
- Tenía 26 años de edad.
- Residía en la vereda el Nevado del municipio de Puerto Valdivia.

6. WILLIAM DARÍO CHAVARRÍA HURTADO

- Se identifica con la cédula 15.295.825
- Nació el dieciocho (18) de enero de 1974.
- Tenía 23 años de edad al momento de los hechos.
- Residía en el corregimiento de Puerto Valdivia
- Registro **SIJYP 226725**.

7. LUIS EDUARDO RÚA GUTIÉRREZ

- Se identifica con la cédula 8.036.086
- Nació el veinticuatro (24) de abril de 1945.
- Tenía 52 años de edad.
- Ocupación: vendedor ambulante.
- Residía en el Barrio Las Palmas de Tarazá.
- Registro **SIJYP 475364**.

8. JAIME ANTONIO GARCÍA PÉREZ

- Se identifica con la cédula 15.421.044
- Nació el diecisiete (17) de mayo de 1951
- Tenía 46 años de edad.
- Residía en Puerto Valdivia.
- Registro **SIJYP 452565**.

9. BELARMINO DE JESÚS PÉREZ GUTIÉRREZ

- Se identifica con la cédula 15.296.568
- Nació el dos (02) de julio de 1978
- Tenía 19 años de edad.
- Residía en la vereda Organí.
- Registro **SIJYP 153.774**

10. ELKIN ADOLFO PIEDRAHITA ROJAS

- Se identifica con la cédula 15.329.822
- Nació el veintiuno (21) de diciembre de 1976.
- Tenía 21 años de edad al momento de los hechos.
- Residía en la finca Genoveva de la vereda Organí.
- Registro **SIJYP 117566**

11. JESÚS MARÍA GARCÍA (alias "Suso García")

- Se identifica con la cédula 3.506.540
- Nació el veintinueve (29) de agosto de 1949.
- Tenía 48 años de edad.
- Ocupación: Agricultor.
- Residía en la vereda Organí.

12. JOSUÉ DIONISIO GARCÍA

- Se identifica con la cédula 15.295.421
- Nació el veintiuno (21) de enero de 1965.
- Tenía 47 años de edad al momento de los hechos.
- Residía en la vereda Organí.

13. NOBEIRY ANTONIO JIMÉNEZ JIMÉNEZ

- Se identifica con la cédula 15.295.946
- Nació el dieciséis (16) de noviembre de 1974
- Tenía 23 años de edad al momento de los hechos.
- Residía en la vereda Organí, sector Sevilla.

14. JOSÉ RAÚL MARTÍNEZ

- Se identifica con la cédula 15.318.558
- Nació el dieciocho (18) de septiembre de 1951
- Tenía 46 años de edad al momento de los hechos.

- Ocupación: Agricultor.
- Residía en la vereda Organí.

15. GUSTAVO ADOLFO CASAS MORA

- Se identifica con la cédula 15.296.757
- Nació el veinte (20) de agosto de 1975
- Tenía 22 años de edad al momento de los hechos.
- Ocupación: Agricultor.

16. FRANCISCO ALONSO PIEDRAHITA HENAO

- Se identifica con la cédula 3.506.572
- Nació el dos (02) de julio de 1953
- Tenía 44 años de edad al momento de los hechos.
- Ocupación: Agricultor
- Residía en la vereda Organí.

17. LIBARDO LUÍS CARVAJAL PÉREZ

- Se identifica con la cédula 71.318.217
- Nació el primero (01) de agosto de 1975
- Tenía 22 años de edad al momento de los hechos.
- Ocupación: Agricultor
- Residía en la vereda Organí.

1 hora 43 minutos 27 segundos Se termina la audiencia.

Hora de Finalización Segunda Sesión 02:27:00 p.m.

OBSERVACIONES	
REQUERIMIENTOS	Ninguno
EVIDENCIAS	

DECISIÓN

RECURSOS	RECURRENTE
Ninguno	


MARÍA CONSUELO RINCÓN JARAMILLO
 Magistrada